



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO TACTICO", QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO "EL HCBCDMX" REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA EMPRESA JERA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO MARQUEZ GARCÍA, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL HCBCDMX":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO HCB/CDMX/DG/DAF/SF/088/2023, CON CARGO A LA PARTIDA 2711 "VESTUARIO Y UNIFORMES", DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, ASI MISMO CUENTA CON LA AUTORIZACION DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A TRAVES DEL CASO 001/2023 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023.
- I.3.- QUE LA ASIGNACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 PRIMER PARRAFO, 54, FRACCIÓN II BIS, Y 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.4.- QUE LOS EQUIPOS TÁCTICOS PERMITEN DISTINGUIR Y DAR IDENTIDAD A LOS MIEMBROS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, ASÍ COMO HOMOLOGAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL CONFORME A LOS CRITERIOS TÉCNICOS, GRÁFICOS, DE DISEÑO Y COMPOSICIÓN QUE DEBE POSEER EL VESTUARIO, ACCESORIOS Y CALZADO DE SUS ELEMENTOS. RAZÓN POR LA CUAL SE HACE NECESARIA LA ADQUISICION DE EQUIPOS TACTICOS (UNIFORMES) PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL ORGANISMO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA 35 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE.
- I.5.- QUE EL LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3, 33, NUMERAL 1, Y



60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI, Y VII, DE SU REGLAMENTO.

- I.6.- QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".
- I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON COPIA SIMPLE DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,341 VOLUMEN 2,693 FOLIO 253,566 DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03, LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA HIDALGO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 15222*11, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: 1) ... 2). - LA COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, RENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, FRANQUICIA, SUMINISTRO, DISEÑO, CONFECCIÓN, FABRICACIÓN Y, EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE TODO TIPO DE CALZADO Y ROPA.
- II.3.- QUE EL C. **ALEJANDRO MÁRQUEZ GARCÍA**, APODERADO LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR MRGRAL99092809H300 CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2027 QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MEDIANTE COPIA SIMPLE DEL PRIMER TESTIMONIO OTORGADO A SU FAVOR POR LA EMPRESA "JERA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V." MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93,957 LIBRO NÚMERO 3,877, FOLIO 490,229 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03, LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA HIDALGO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 202200206818 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022.



- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE DENTRO DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUÉ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE JIN160620171, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU "ANEXO ÚNICO".
- II.9.- QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE 16 DE ENERO, NÚMERO 100, COLONIA MAESTRANZA, ENTRE AVENIDA CUAUHTEMOC Y AVENIDA BENITO JUÁREZ, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 42060.

III.- DE "LAS PARTES".

ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ES LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO TÁCTICO" CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, MODELO Y PRECIOS, SE SEÑALAN EN EL **ANEXO ÚNICO**", EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DE ÉSTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

SEGUNDA. -MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO ABIERTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDOS, QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO MÍNIMO DE \$1,150,720.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MONTO MÁXIMO DE \$11,507,200.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL MÍNIMO O MÁXIMO ESTABLECIDO O CUANDO LO DETERMINE "EL **HCBDCMX**", LO QUE OCURRA PRIMERO, PRECISANDO QUE EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MÁXIMO SERÁ DISCRECIONAL PARA "EL **HCBDCMX**" Y OBLIGATORIO PARA "EL **PROVEEDOR**", SIEMPRE QUE NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DEL "EQUIPO TÁCTICO", SE FACTURARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE "EL **PROVEEDOR**" REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL **HCBDCMX**" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LAS ÁREAS REQUIERENTES REVISEN Y VALIDEN LAS FACTURAS, Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

"EL **HCBDCMX**", ESTABLECE QUE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO ÚNICO" SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR "EL **PROVEEDOR**", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

LA(S) FACTURA(S) PARA PAGO SE PRESENTARÁN EN EL ALMACEN GENERAL, UBICADAS EN: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NUMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO, COMO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) MISMA(S) LA(S) CUAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE "EL **PROVEEDOR**", SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **HCB9903243E5**, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO



TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO LA PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, MODELO, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO ABIERTO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN "EL HCBCDMX" DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

A FIN DE QUE "EL HCBCDMX" REALICE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "EL HCBCDMX", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. - MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBCDMX", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO ABIERTO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO ABIERTO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS



ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR LAS ÁREAS REQUIRENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE.

SEXTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL BIEN LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO) SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCEMX", CONFORME A LAS CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL "ANEXO ÚNICO", EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO Y/O EN EL LUGAR QUE DETERMINE "EL HCBCEMX" NOTIFICANDO A "EL PROVEEDOR" CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJE ELECTRÓNICO, EN UN HORARIO ABIERTO DE LUNES A DOMINGO.

"EL HCBCEMX" A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUIRENTES, VERIFICARÁ QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES SOLICITADAS, DE CONFORMIDAD CON EL "ANEXO ÚNICO".

SÉPTIMA. - TRANSPORTE, EMPAQUE Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO, RIESGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA EL TRASLADO ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, ASIMISMO, DEBERÁN SUMINISTRARSE DEBIDAMENTE PROTEGIDOS PARA SU TRASLADO SIENDO LOS EMPAQUES LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTES PARA SOPORTAR LA MANIPULACIÓN ORDINARIA EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA A QUE ESTARÁN SUJETOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES, LUGARES, PLAZO DE ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN, ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCEMX".

TODOS LOS RIESGOS INHERENTES A LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES CORRERÁ POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. - GARANTÍA DE FABRICACIÓN

LOS BIENES DEBERÁN CONTAR CON UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN, POR UN PERIODO MÍNIMO DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCEMX" A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUIRENTES.

LOS BIENES DEBERÁN SER NUEVOS, NO RECICLADOS Y/O REMANUFACTURADOS Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ASIMISMO, DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS POR "EL PROVEEDOR" CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS POR UN PERÍODO DE 3 AÑOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "EL HCBCEMX" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL HCBCEMX" LAS GARANTÍAS QUE LOS FABRICANTES EXTIENDAN POR LOS "EQUIPOS TÁCTICOS".

NOVENA. -DEVOLUCIÓN, REPARACION Y/O SUSTITUCIÓN



"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUIRENTES, MEDIANTE EL PERSONAL DESIGNADO PARA TAL EFECTO, HARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CUANDO SEA EL CASO, A SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" GARANTIZANDO SU TOTAL FUNCIONAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DÍAS) HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REPORTE ALGUNÁ EVENTUALIDAD POR ESCRITO, VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJE ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EN EL SUPUESTO QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR CAUSA DE DAÑOS MAYORES ÉSTOS TENDRÁN QUE SER SUSTITUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX". CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SITUACIÓN QUE PREVALECE DURANTE EL USO DE LOS BIENES, DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DÉCIMA. – PATENTES, MARCAS Y DERECHOS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBCDMX".

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS ARANCELES, CUOTAS COMPENSATORIAS, ENTRE OTROS, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX", SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO LA CONSTITUIRÁ "EL PROVEEDOR" POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DE "EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL", LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A "EL HCBCDMX" A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: "LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR "EL PROVEEDOR" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y, AGREGAR EN LA FIANZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR IVA; ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR "EL HCBCDMX" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR", LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y



DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCBCDMX"** DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO TOTAL ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBCDMX"**.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DESCONTARÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y SIN PREJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE **"EL HCBCDMX"** CONSIDERE PERTINENTES.

"HCBCDMX" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO **"EL HCBCDMX"** VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

DÉCIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:



- a) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"** Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"**, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL HCBCDMX"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LA UNIDADES VEHICLARES O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LA MISMA, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL **3% (TRES POR CIENTO)** SOBRE EL VALOR TOTAL DEL BIEN O BIENES DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADO (S), DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTREGA, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL HCBCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ABIERTO O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADOS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS **"EQUIPOS TÁCTICOS"**, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ABIERTO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL HCBCDMX"** TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **"EL HCBCDMX"** DE TODA



RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO "EL HCBCEMX" ACLARA QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBCEMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL HCBCEMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCEMX".

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL HCBCEMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO ABIERTO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU "ANEXO ÚNICO" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCEMX".

POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCEMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCBCEMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS



SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ LOS BIENES, "EL HCBCDMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVA 1 Y 2, EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVA 1 Y 2, EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- c) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- e) "EL HCBCDMX", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO NO ES AUTÉNTICA.
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO ABIERTO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.



- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO.
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO.
- j) "EL PROVEEDOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL HCBCDMX".
- k) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "EL HCBCDMX".
- l) "EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX", SIN HABERLAS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.
- m) "EL PROVEEDOR" SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
- n) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LAS ENTREGAS Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A "EL HCBCDMX", QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE EN NINGÚN MOMENTO, PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE "EL HCBCDMX".

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ABIERTO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

VIGÉSIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO



PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. – GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

DE CONFORMIDAD CON LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL”, ASÍ COMO LOS “CRITERIOS PARA LA DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL” PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE MAYO DE 2019, ASIMISMO, EN ATENCIÓN AL “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DICTAMEN GENERAL DE DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE EN EL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 3 DE FEBRERO DE 2021, SE DETERMINA QUE DE ACUERDO AL SONDEO DE MERCADO REALIZADO Y A LA PROPUESTA “EL PROVEEDOR” LOS BIENES CUENTAN CON 65% DEL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DEL ORGANISMO, LO ANTERIOR NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A “EL PROVEEDOR” DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE “EL HCBCDMX” ES SU CLIENTE Y LO REFERENTE A MENCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL HCBCDMX”.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR “EL PROVEEDOR”, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A “EL HCBCDMX” POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSERVAR INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACION DIRECTA, ASÍ COMO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DURANTE UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A “EL HCBCDMX”, CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE RESPECTIVA, QUE LE PERMITA SUSTENTAR EN TODO MOMENTO EL CONTENIDO Y VERACIDAD DE SUS MANIFESTACIONES EN CUANTO AL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO SÉPTIMO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO



“EL PROVEEDOR” AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN **4 (CUATRO)** TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO DE:

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTROL PRESUPUESTAL

C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

JERA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

C. ALEJANDRO MARQUEZ GARCÍA.
REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. PABLO RAMÍREZ ÁVALOS
COORDINADOR JURÍDICO.

CONTROL PROCEDIMENTAL

MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

LIC. MICHEL MARTÍNEZ GÓMEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL COMPRAS Y
CONTROL DE MATERIALES



ÁREAS REQUIERENTES

DIRECCIÓN OPERATIVA 1

SEGUNDO SUPERINTENDENTE
C. ALEJANDRO AUGUSTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA

LIC. EDGAR ÁGUILAR LÓPEZ

DIRECCIÓN OPERATIVA 2

SEGUNDO SUPERINTENDENTE
C. EDGAR ENRIQUE ROSAS VÁZQUEZ

DIRECCIÓN TÉCNICA

LIC. ARTEMISA VALENCIA VALENCIA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL
HUMANO

~~LIC. CARMEN TRUJILLO MAGANA~~



"ANEXO ÚNICO"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	UNITARIO TOTAL
UNICA	CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA (DAMA Y CABALLERO)	1	PIEZA	TENPAC	\$787.00	\$787.00
	PANTALÓN TIPO TÁCTICO	1	PIEZA	TENPAC	\$643.00	\$643.00
	BOTA TÁCTICA Y/O BOTA DE TRABAJO	1	PAR	TENPAC	\$790.00	\$790.00
	CINTURÓN TÁCTICO	1	PIEZA	TENPAC	\$180.00	\$180.00
	GORRA TÁCTICA	1	PIEZA	TENPAC	\$80.00	\$80.00
					SUBTOTAL	\$2,480.00
					I.V.A.	\$396.80
					TOTAL	\$2,876.80

EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES "EL PROVEEDOR" INCLUYE 2,000 KITS DE PANTS (PANTALÓN, CHAMARRA COLOR AZUL Y PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCA), SIN COSTO ALGUNO.





1.- ESPECIFICACIONES PARA CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA (DAMA Y CABALLERO)

DESCRIPCIÓN GENERAL.

DEBERÁ SER UNA CAMISA DE MANGA LARGA DE ALTA CALIDAD Y CORTE ATLÉTICO PARA DAMA Y CABALLERO, FABRICADA EN TELA ANTI-DESGARRE "RISTOP", DE ALTA DURABILIDAD, RESPIRABLE QUE PERMITA LA DISIPACIÓN RÁPIDA DEL SUDOR. (FIG 1).

ESPECIFICACIONES DE LA TELA

RISTOP ANTI DESGARRE: 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN DE AL MENOS 235 G/M2 (VER ANEXO DE TELA) COLOR AZUL MARINO OSCURO.

CONFECCIÓN

- PANEL DELANTERO: CUELLO SPORT ("CUELLO CAMISA"), AL MENOS SIETE BOTONES AL FRENTE DE MELAMINA RESISTENTE. LLEVARÁ DOS BOLSILLOS DE PARCHE TIPO "CARTERA" CON PLIEGUE CENTRAL Y TAPA, TENDRÁ DOS CONJUNTOS DE VELCRO POR BOLSILLO PARA SU CIERRE; CONTARÁ TAMBIÉN CON DOS BOLSILLOS AMPLIOS OCULTOS DEBAJO DE LOS BOLSILLOS DE PARCHE. LOS BOLSILLOS SERÁN TIPO "LIBRETA", CERRARÁN CON VELCRO Y ESTARÁN ASEGURADOS CON REMATES VERTICALES A CADA LADO. EL VELCRO MACHO SE COLOCARÁ EN LA PARTE INTERIOR DEL BOLSILLO DE PARCHE. EL VELCRO HEMBRA SERÁ DEL MISMO TAMAÑO Y ESTARÁ COSIDO AL PANEL FRONTAL DE LA CAMISA.
- EL BOLSILLO DE PARCHE TENDRÁ UN PLIEGUE CENTRAL PARA INCREMENTAR EL ESPACIO DE ALMACENAMIENTO; LAS TAPAS ESTARÁN CONSTRUIDAS POR DOS PANELES DE TELA PRINCIPAL. LA TAPA SE ASEGURARÁ MEDIANTE CIERRE DE VELCRO.
- DEBERÁ TENER UNA BOLSA PORTALÁPICES DE 2.5 CM DE ANCHO POR EL LARGO DE LA BOLSA (MISMA QUE NO SERÁ INFERIOR A LOS CATORCE CENTÍMETROS), DICHA "BOLSA" SE ENCONTRARÁ DENTRO DEL BOLSILLO IZQUIERDO, DEBERÁ ESTA COSIDA A AMBOS LADOS DE LA MISMA AL INTERIOR DEL BOLSILLO DE PARCHE, TENDRÁ UN DOBLEZ EN LA PARTE SUPERIOR CON REFUERZO.
- LOS BOLSOS OCULTOS DEBERÁN CONTAR CON UNA ABERTURA MÍNIMA DE 12 CM LO QUE PERMITIRÁ EL ACCESO DE LA MANO COMPLETA, CONTARÁ CON UN SISTEMA DE CIERRE CON VELCRO.

MANGAS. DE UNA PIEZA. LOS PUÑOS TENDRÁN UN ANCHO LIBRE MÍNIMO 12 CM EN TALLAS CHICAS Y SE INCREMENTARÁN DE ACUERDO A TALLAS MÁS GRANDES; LA ZONA DE CODOS DEBERÁ SER REFORZADA CON DOS PANELES DE TELA SUPERPUESTOS.

CUELLO. SERÁ DE UNA SOLA PIEZA, TIPO SPORT, ESTARÁ HECHO POR DOS PLIEGOS DE TELA PRINCIPAL MÁS UN PLIEGO DE ENTRETELA, LA COSTURA DEL CUELLO QUEDARÁ DEBAJO DEL MISMO, LLEVARA SOBRECOSTURA Y LAS PUNTAS ESTARÁN REFORZADAS.

HOMBROS. LAS FLECHAS O CHARRETERAS, ESTARÁN CONSTRUIDAS POR DOS PLIEGOS DE TELA. CADA UNA ESTARÁ CENTRADA SOBRE LA COSTURA DEL CANESÚ SOBRE EL HOMBRO Y TERMINARÁ EN PUNTA. LAS FLECHAS MEDIRÁN 4CM DE ANCHO EN CADA HOMBRO POR EL LARGO QUE LA PRENDA LO PERMITA CONFORME A LA TALLA.

PANEL TRASERO. EL PANEL TRASERO CONSTARÁ DE UN PLIEGO DE TELA PRINCIPAL COSIDO A PANELES DE MALLA O MICROFIBRA TRASEROS O LATERALES PARA TRANSPIRACIÓN.





Figura 1: Confección de la camisola táctica
(Imagen ilustrativa solamente)

TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN SER LIMPIAS, SIN TORCIDOS NI FRUNCIDOS, SE USARÁ PUNTADA DE SEGURIDAD DE TRES HILOS (TRIPLES) PARA UNIR LAS MANGAS CERRAR MANGAS Y CUERPO, UNIÓN DE PLAQUETA FRONTAL, CANESÚ TRASERO BOLSAS FRONTALES E INTERNAS, REFUERZOS EN CODOS Y EN AXILAS.

BORDADOS: GAFETE DE PERSONALIZACIÓN. SERÁ UNA BANDA COSIDA DE VELCRO HEMBRA DE 100 MM DE LARGO POR 28 MM DE ANCHO SU LUGAR DE COLOCACIÓN SERÁ EN PANEL FRONTAL DE LA CAMISOLA TÁCTICA, INVARIABLEMENTE EN LA PARTE SUPERIOR DE LA BOLSA DERECHA A 5 MM DE SEPARACIÓN DE LA MISMA.(FIG.2)

GAFETE INSTITUCIONAL. SERÁ COSIDO AL PANEL FRONTAL SOBRE EL "GAFETE DE PERSONALIZACIÓN" ALINEADO Y A UNA DISTANCIA DE 5 MM ENTRE AMBOS, SERÁ DE 100 MM DE LARGO POR 28 MM DE ANCHO CON LOS BORADOS DEL ESCUDO DE BOMBEROS Y LA LEYENDA EN DOS LÍNEAS "HEROICO CUERPO DE BOMBEROS" "CIUDAD DE MÉXICO" ENMARCADAS EN ROJO.(FIG.3)

NO DEBERÁ LLEVAR RIBETES NI BORDES EN SU CONTORNO.



Figura 2: Especificaciones para gafetes

MANGA IZQUIERDA: EN LA MANGA IZQUIERDA LLEVA EL ESCUDO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MICRO BORDADO O MATERIAL CODIFICADO (A ESPECIFICAR), SE CONFORMA DE UN TRIÁNGULO DE REULEAUX INVERTIDO DE 11 CM DE LARGO POR 9 CM DE ANCHO MEDIDOS EN SU BASE INVERTIDA, SE COLOCARÁ A 4.5 CM DE LA UNIÓN DE MANGA HACIA ABAJO (CANESÚ) Y SU CONSTRUCCIÓN SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE: (FIG 3)

- A) BASE EN COLOR NEGRO
- B) MARCO (ROJO PMS 186) A 5 MM DE SU CONTORNO
- C) LEYENDA "BOMBEROS" (PMS 117) DE FORMA SEMICIRCULAR EN ARMONÍA CON LA PARTE SUPERIOR.
- D) ESCUDO CENTRADO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS EN LOS COLORES ESPECIFICADOS
- E) BAJO EL ESCUDO LA LEYENDA EN TRES LÍNEAS:
 - L1) "CIUDAD" (MAYÚSCULA EN LA PRIMER LETRA ARIAL BLACK 20 COMO REFERENCIA EN LA FIGURA)
 - L2) "DE" (MINÚSCULA ARIAL BLACK 26 COMO REFERENCIA EN LA FIGURA)
 - L3) "MÉXICO" (MAYÚSCULA EN LA PRIMERA LETRA ARIAL BLACK 20 COMO REFERENCIA EN LA FIGURA)

EL ESCUDO SERÁ COSTURADO EN SU PERÍMETRO. NO DEBERÁ LLEVAR RIBETES NI BORDES EN SU CONTORNO.



Figura 3: Especificaciones Para escudo manga izquierda

MANGA DERECHA: EN LA MANGA DERECHA LLEVA UN ESCUDO RECTANGULAR CON LA IDENTIDAD GRÁFICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MICRO BORDADO O MATERIAL CODIFICADO (A ESPECIFICAR), SE CONFORMA DE UN RECTÁNGULO 8.5 CM DE BASE POR 7 CM DE ALTURA, SE COLOCARÁ A 4.5 CM DE LA UNIÓN DE MANGA HACIA ABAJO (CANESÚ) Y SU CONSTRUCCIÓN SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE: (FIG 4)



EL ESCUDO SERÁ COSTURADO EN SU PERÍMETRO. NO DEBERÁ LLEVAR RIBETES NI BORDES EN SU CONTORNO.

ESPALDA: EN LA ESPALDA LLEVARÁ BORDADA LA LEYENDA "BOMBEROS CIUDAD DE MÉXICO" EN DOS LÍNEAS EN EL TAMAÑO QUE PERMITA EL ESPACIO DE LA ESPALDA. SERÁ UN MICRO BORDADO. NO SERÁ DIRECTO A LA PRENDA, SERÁ HECHO SOBRE UN PANEL RECTANGULAR DE LA MISMA TELA DE LA CAMISOLA TÁCTICA Y COSIDO EN LA ZONA INDICADA.

EL PANEL SERÁ COSTURADO EN SU PERÍMETRO. NO DEBERÁ LLEVAR RIBETES NI BORDES EN SU CONTORNO. (FIG 5)

Figura 4: Especificaciones Para escudo manga derecha.





Figura 5: Especificaciones para bordado trasero.

2.- ESPECIFICACIONES PARA PANTALÓN TÁCTICO (DAMA Y CABALLERO) DESCRIPCIÓN GENERAL

DEBERÁ SER UN PANTALÓN 100% TÁCTICO Y CORTE ATLÉTICO DAMA Y CABALLERO, FABRICADO EN TELA ANTI-DESGARRE "RISTOP", DE ALTA DURABILIDAD QUE INCLUYA MÍNIMO SEIS BOLSILLOS PARA ALMACENAR EQUIPO, PRETINA CON ELÁSTICOS PARA AJUSTE, REFORZADO EN LAS RODILLAS, QUE NO DECOLORE FÁCILMENTE Y QUE SEA LAVABLE EN MÁQUINA Y EN SECO. (FIG 6)

ESPECIFICACIONES DE LA TELA

RISTOP ANTI DESGARRE: 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN® COLOR AZUL MARINO OSCURO

CONFECCIÓN

- PANEL DELANTERO: -DOS BOLSILLOS FRONTALES SUPERIORES DELANTEROS TIPO UN CUARTO, ESTILO L, CONSTRUIDOS CON DOS PIEZAS DE TELA PRINCIPAL Y UNA DE MATERIAL PARA BOLSILLOS DEL MISMO COLOR DE LA TELA EXTERIOR.
- DOS BOLSILLOS TIPO CARGO CON TAPA TIPO CARTERA CONSTRUIDAS CON DOBLE PANEL DE TELA, PLISADOS AL CENTRO PARA EXTENDER EL VOLUMEN ALMACENADO CON CIERRE EN VELCRO DEBERÁ TENER LAS DIMENSIONES SUFICIENTES PARA ALMACENAR EQUIPOS CELULARES, CARTERAS, NAVAJAS O HERRAMIENTAS
- DOS BOLSILLOS TRASEROS TÁCTICOS RECTOS O DIAGONALES CON SISTEMA DE CIERRE DE VELCRO.
- EL CIERRE SERÁ DE LA BRAGUETA CON CREMALLERA YKK AUTORREPARABLE Y BROCHE DE PRESIÓN PRYM, AMBOS DE USO RUDO.
- CONTARÁ CON PARCHES INTERNOS DE REFUERZO DE DOBLE TELA DE BOLSILLOS A LA ALTURA DE LAS RODILLAS, Y EN LA PARTE DEL TIRO.
- LA PRETINA MEDIRÁ 3.5 CM DE ALTO Y ESTARÁ CONSTRUIDA DE UN PLIEGO CONTINUO DE TELA PRINCIPAL DOBLADA, INSERTOS DE ELÁSTICO PARA MEJOR AJUSTE.
- LAS TRABILLAS O SERÁN DE DOS PLIEGOS DE TELA PRINCIPAL. ESTARÁN COSTURADAS CON PUNTADA DOBLE AGUJA CON 7/8" DE ANCHO Y UNA ABERTURA DE 2 1/2", SUJETAS EN LA PARTE INFERIOR DE LA PRETINA Y REMATADAS CON REMATE RECTO AL PANTALÓN JUSTO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PRETINA. PERMITIRÁN EL PASO DE UN CINTURÓN DE HASTA 5 CM DE ANCHO
- COSTURAS Y REMATES. TODAS LAS COSTURAS TENDRÁN DE 10 A 12 PUNTADAS POR PULGADA. LA COSTURA DE LA PRETINA, LATERAL Y ENTREPIERNA SERÁ DE CADENETA DE UNA AGUJA, LA COSTURA DEL TIRO SERÁ DE CADENETA CON AGUJA TÁNDEM.

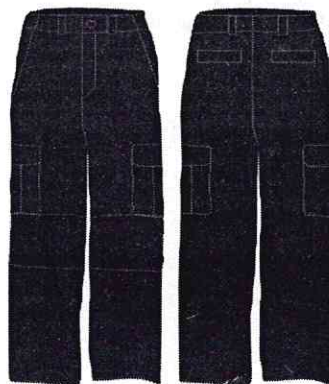


Figura 6: Especificaciones para equipo táctico



CONFECCIÓN Y TALLAS

LA CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS DEBERÁ SER PARA DAMA Y CABALLERO, NO SE PERMITEN PRENDAS "UNISEX"
LAS CORRIDAS DE TALLAS SERÁN DESDE CH HASTA XXL

#	NORMA	NOMBRE DE LA NORMA	RESULTADO Y TOLERANCIA		
1.	NMX-A-5077- INNTEX-2015	Industria textil – Determinación del cambio dimensional en lavado y secado. Lavado: 8B secado: A	Urdimbre:	± 2,0 %	
			Trama:	± 2,0 %	
2.	NMX-A-7211/2- INNTEX-2015	Industria Textil – Tejidos de calada – Método de ensayo – Parte 2 Determinación del número de hilos por unidad de longitud.	Urdimbre:	40 hilos por cm ± 2 hilo	
			Trama:	20 pasadas por cm ± 2 hilo	
3.	NMX-A-059/2- INNTEX-2008	Industria textil – Propiedades de los tejidos frente a la tracción – Parte 2 – Determinación de la fuerza máxima por el método de agarre - Método grab.	Urdimbre:	800 N Mínimo	
			Trama:	500 N Mínimo	
4.	NMX-A-109- INNTEX-2012	Industria textil – Tejidos de calada - Determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre – Método de prueba.	Urdimbre:	25N Mínimo	
			Trama:	15 N Mínimo	
5.	NMX-A-275/5- INNTEX-2000	Industria Textil – Construcción y métodos de análisis de tejidos de calada – Parte 5 – Determinación de la densidad lineal de hilos extraídos de la tela – Tejidos de calada - método de prueba.	Urdimbre:	No.31 Tex ± 2 tex	
			Trama:	No. 48 Tex ± 2 tex	
6	NMX-A1833/11- NNTX-2014	Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 11 -Mezcla de fibras de celulosa y poliéster (método usando ácido sulfúrico).	65% poliéster Porcentuales)	35% ALGODÓN (3 % puntos	
7	NMX-A-3801- INNTEX-2012 Método 5	Industria textil – Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	230 g/m ² ± 3 %		
8	PTT-027	Evaluación para el tipo de tejido. (Método interno)	Calada	(Sin tolerancia)	
9	PTT-028	Evaluación para el tipo de ligamento. (Método interno)	Tafetán	(Sin tolerancia)	
10	NMX-A-177- INNTEX-2005	Industria Textil – Determinación de la resistencia a la formación de frisas en tejidos de calada y de punto -Método de prueba. Lavado: 8B secado: A	Primer ciclo:	4.5 mínimo	
			Segundo ciclo:	4 mínimo	
11	NMX-A-073- INNTEX-2005	Industria Textil - Solidez del color - Determinación de la solidez del color al frote - Método de prueba.		Seco	Húmedo
			Urdimbre:	4-5 mínimo	Urdimbre: mínimo
			Trama :	4-5 mínimo	Trama: 3 Mínimo



12	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Industria Textil – Método de ensayo de solidez del color –parte C06 - solidez del color al lavado doméstico y comercial. Lavado: A1S	<p>Cambio de color 4-5 mínimo</p> <p>Manchado (Transferencia de color)</p> <p>mínimo</p> <p>Acetato secundario 4</p> <p>ALGODÓN 4</p> <p>poliamida 3-4</p> <p>poliéster 3-4</p> <p>acrílico 4-5</p> <p>LANA 4-5</p>																		
13	NMX-A-065-INNTEX-2005	Industria Textil-Determinación de la solidez del color al sudor- Método de prueba.	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="998 737 1295 785">Acido</th> <th data-bbox="1295 737 1472 785">Alcalino</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="998 785 1295 982">Cambio de color 4-5 mínimo</td> <td data-bbox="1295 785 1472 982">Cambio de color 4-5mínimo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="998 982 1295 1079">Manchado (Transferencia de color)</td> <td data-bbox="1295 982 1472 1079">Manchado (Transferencia de color)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="998 1079 1295 1127">Acetato secundario 4</td> <td data-bbox="1295 1079 1472 1127">Acetato secundario 4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="998 1127 1295 1176">ALGODÓN 4</td> <td data-bbox="1295 1127 1472 1176">ALGODÓN 4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="998 1176 1295 1224">Poliamida 3-4</td> <td data-bbox="1295 1176 1472 1224">Poliamida 3-4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="998 1224 1295 1272">poliéster 4</td> <td data-bbox="1295 1224 1472 1272">poliéster 4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="998 1272 1295 1320">acrílico 4-5</td> <td data-bbox="1295 1272 1472 1320">acrílico 4-5</td> </tr> <tr> <td data-bbox="998 1320 1295 1369">LANA 4-5</td> <td data-bbox="1295 1320 1472 1369">LANA 4-5</td> </tr> </tbody> </table>	Acido	Alcalino	Cambio de color 4-5 mínimo	Cambio de color 4-5mínimo	Manchado (Transferencia de color)	Manchado (Transferencia de color)	Acetato secundario 4	Acetato secundario 4	ALGODÓN 4	ALGODÓN 4	Poliamida 3-4	Poliamida 3-4	poliéster 4	poliéster 4	acrílico 4-5	acrílico 4-5	LANA 4-5	LANA 4-5
Acido	Alcalino																				
Cambio de color 4-5 mínimo	Cambio de color 4-5mínimo																				
Manchado (Transferencia de color)	Manchado (Transferencia de color)																				
Acetato secundario 4	Acetato secundario 4																				
ALGODÓN 4	ALGODÓN 4																				
Poliamida 3-4	Poliamida 3-4																				
poliéster 4	poliéster 4																				
acrílico 4-5	acrílico 4-5																				
LANA 4-5	LANA 4-5																				
14	NMX-A-105-B02-INNTEX-2010	Industria Textil-Prueba para solidez del color-Solidez del color a la luz- parte B02-Solidez del color a luz artificial prueba de la lámpara de decoloración de arco de xenón-Método de prueba.	<p>Cambio de color</p> <p>mínimo</p> <p>4</p>																		

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the table]



3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA BOTA TÁCTICA DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A CONTINUACIÓN SE DEFINEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁ REUNIR LA BOTA TÁCTICA A UTILIZARSE POR EL PERSONAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DESCRIPCIÓN GENERAL.

DEBERÁ SER UNA BOTA TÁCTICA, CON DISEÑO ERGONÓMICO, CONSTRUCCIÓN EN PIEL NATURAL CON INSERTOS DE MALLA O LONA POLIÉSTER COLOR NEGRO.

ESPECIFICACIONES GENERALES:

- SU DISEÑO DEBE PERMITIR UNA RÁPIDA COLOCACIÓN Y/O REMOCIÓN. DEBERÁ CONTAR CON CIERRE LATERAL DE NYLON.
- MÍNIMO 18 OJILLOS (09 DE CADA LADO).
- AGUJETAS DE TEJIDO REDONDO DE POLIÉSTER CON ALMA DE ALGODÓN.
- FORRO: TEXTIL ANTIBACTERIAL CON MATERIALES QUE AYUDEN A DISIPAR LA HUMEDAD. ALTURA MÁXIMA 25 CM, PARA TALLA MÁS GRANDE (30 MEX)
- SUELA DE POLIURETANO RESISTENTE A GRASAS Y DIBUJO ANTIDERRAPANTE. SIN CASQUILLO. PLANTILLA DE ESPUMA ANATÓMICA PESO POR UNIDAD: 0.5 KG (± 10%)

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

DISEÑO:

- LAS BOTAS DEBERÁN ESTAR DISEÑADAS PARA REALIZAR Y SUPERAR EL DESGASTE DIARIO. NO DEBERÁN TENER PARTES DE METAL Y DEBERÁN ESTAR EQUIPADAS CON UN SISTEMA DE VENTILACIÓN QUE PERMITE LA CIRCULACIÓN DEL AIRE EN CADA PASO. PARA MEJORAR LA TRANSPIRACIÓN DEBERÁ LLEVAR UNA TELA ESPACIADORA COMO FORRO. DEBERÁ LLEVAR MEMBRANA O TELA DE POLIÉSTER TRANSPIRABLE COMO ACABADO EN EL INTERIOR EN EL EXTREMO SUPERIOR DE LA CAÑA DE LA BOTA PARA LOGRAR UN CONTACTO CÓMODO CON LA PIEL.
- LA LENGÜETA DEBERÁ ESTAR FABRICADA CONTRA POLVO O PLEGADA
- LA SUELA EXTERIOR DEBERÁ SER DE PESO LIGERO DE CAUCHO DEPORTIVO CON SUELAS PARA LA CALLE/TERRENO CON UNA CUÑA PARA AMORTIGUACIÓN, RESISTENTE A LA ABRASIÓN, ANTIESTÁTICA, Y RESISTENTE AL CALOR Y AL COMBUSTÓLEO.
- LA PLANTILLA DEBERÁ SER MOLDEADA, ANATÓMICA, CON MUY BUENA AMORTIGUACIÓN, INTERCAMBIABLE Y LAVABLE. EL PROTECTOR DEL TALÓN DEBE CONTAR CON UNA FORMA U OJAL DE TELA QUE FACILITA PONERSE LA BOTA. LA TALONERA SEPARADA DEBERÁ ESTAR ACOJINADA, FACILITAR LA INSERCIÓN DEL PIE Y TENER "CANALES PARA EL FLUJO DE AIRE"

DEBERÁ CUMPLIR CON: NOM 113 STPS 2009

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CINTURÓN TÁCTICO PARA PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

A CONTINUACIÓN, SE DEFINEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁ REUNIR EL CINTURÓN TÁCTICO A UTILIZARSE POR EL PERSONAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESPECIFICACIONES GENERALES:

FABRICADO CON NYLON REFORZADO, RÍGIDO, COLOR NEGRO, HEBILLA METÁLICA TIPO TÁCTICA DE APERTURA Y CIERRE RÁPIDO.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- DURABLE, CÓMODO Y FUNCIONAL, FABRICADO CON DOS CAPAS DE NYLON Y REFORZADO CON ENTRE TELA RÍGIDA, HEBILLA



Figura ilustrativa

- FABRICADA CON ALEACIÓN DE METAL LIGERO, INOXIDABLE, NEGRO MATE, PUNTA DE VINIL DE ALTA RESISTENCIA PARA EVITAR EL DESHILACHE, MÍNIMO 4 CENTÍMETROS DE ANCHO, MATERIAL REFORZADO PARA SOPORTAR PESO DE ACCESORIOS HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN.



5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GORRA TÁCTICA PARA PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

A CONTINUACIÓN, SE DEFINEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁ REUNIR LA GORRA A UTILIZARSE POR EL PERSONAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESPECIFICACIONES GENERALES.

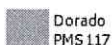
GORRA DE TRABAJO, AJUSTABLE, TIPO BEISBOLERA, RESISTENTE A LA DECOLORACIÓN, CON BANDA INTERIOR PARA SUDORACIÓN CONFECCIONADA EN TELA DE TRES CAPAS MÍNIMO REPELENTE AL AGUA.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

- CUERPO DE A BASE DE PANELES COSIDOS FORMANDO UN DOMO QUE EN SU PUNTO CENTRAL ESTARÁ RIBETEADO CON UN BOTÓN CUBIERTO DE TELA PRINCIPAL, PUEDE CONTENER OJALES PARA VENTILACIÓN EN LA PARTE SUPERIOR, COSTURAS RESISTENTES; DEBERÁ CONTAR CON UNA BANDA INTERNA DE 1¼" COSIDA ALREDEDOR DEL FRENTE Y LOS LADOS PARA CONTENER LA SUDORACIÓN, CERRARÁ CON DOS LENGÜETAS DE 7/8" DE ANCHO Y EL LARGO SERÁ GRADUADO, SERÁN SUPERPUSTAS Y CERRARÁN CON VELCRO DE ALTA RESISTENCIA DE 5/8" O CON BROCHE METÁLICO

BORDADOS.

- AL FRENTE LLEVA UN ESCUDO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CENTRADO EN MICROBORDADO O MATERIAL CODIFICADO



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.